



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho; **21 MAYO 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2008, trató el tema relacionado a la Promoción del Deporte en la Región de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 297-2008-GRA/PRES, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho solicita ante el Consejo Regional considerar la propuesta del anteproyecto para la Promoción y Masificación del Deporte Ayacuchano, iniciativa que esta debidamente sustentado con la Opinión Técnica y Legal correspondiente, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente;

Que, la práctica del deporte no tiene límites, y que en el ámbito regional la promoción de estas, es mínima, por tanto es necesario e importante impulsar el deporte en articulación con las entidades y organizaciones involucradas, por tanto se tiene conocimiento que con la práctica de las disciplinas deportivas de lunes a viernes se interfieren con el dictado de las clases o labores académicos, así mismo los días sábados, domingos y feriados las Instituciones Educativas se encuentran con puertas cerradas, por tanto no hay acceso a los espacios deportivos de estos locales educativos y no se brindan las facilidades del caso a los escolares deportistas;

Que, mediante Acta de reunión de fecha seis de marzo del dos mil ocho, los integrantes de la Instancia Regional de Coordinación del Deporte Escolar de la Región Ayacucho y amparados en el Reglamento del Consejo del Deporte Escolar, acuerdan por unanimidad elevar la Iniciativa Legislativa Regional para que los días sábados, domingos y feriados las Instituciones Educativas del ámbito Regional brinden facilidades los espacios de sus locales deportivos para que los escolares puedan realizar las prácticas deportivas y así promover y masificar las disciplinas deportivas en el ámbito regional, solicitando la aprobación de dicha iniciativa mediante Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal i) del Artículo 9° de la norma legal acotada, establece que es Competencia Constitucional presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica en materia de educación, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo a sus aptitudes y esfuerzos.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros ha emitido la siguiente:





ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2008 - GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DISPONER, que las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la Región otorguen facilidades a los deportistas escolares, con la apertura de sus locales los días sábados, domingos y feriados, para que desarrollen prácticas deportivas como un instrumento de recreación y esparcimiento de la población escolar.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Ayacucho – DREA, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
CESAR F. LAGOS ARRIARÁN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

[Signature]
ING. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE